

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:7422/2014****AUTORIZA AL SR. CRISTIÁN ANDRADE MADRID LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS Y REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 03/ 10/ 2014

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 07 de Agosto del 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Cristián Andrade Madrid, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Cristián Andrade Madrid, RUT N° 7.702.670-K, con domicilio en Calle Latadía N° 6829, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la captura de Micromamíferos y Reptiles, bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Micromamíferos de las especies *Abrothrix olivaceus* (Ratón oliváceo), *Thylamys elegans* (Yaca), *Phyllotis darwini* (Ratón orejudo de Darwin), a través de trampas Sherman, y Reptiles de las especies *Philodryas chamissonis* (Culebra de cola larga), *Tachymenis chilensis* (Culebra de cola corta), *Liolaemus atacamensis* (Lagarto de Atacama), *Liolaemus nigromaculatus* (Lagartija de mancha) y *Callopistes palluma* (Iguana Chilena) por medio de lazos y de forma manual, para la realización de Línea de Base, en la Comuna de ValLENAR, Región de Atacama y Comuna de La Higuera, Región de Coquimbo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de Septiembre de 2015.
3. Los ejemplares capturados, una vez que sean identificados, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Rodrigo Valenzuela Aceval, RUT: 13.048.673-8, Constanza Méndez Ravanal, RUT: 15.716.059-1, Marcelo Fuentes Hurtado, RUT: 16.907.851-3, Patricia Riquelme, RUT: 16.207.882-8, Bernardo Segura, RUT: 16.389.898-5, Pablo Mardones, RUT: 17.270.779-3, Carol Perez, RUT: 15.790.997-5, Daniel Salas, RUT: 15.790.997-5, Pedro Mendez, RUT: 16.724.931-0, Jorge Abarca, RUT: 16.361.869-9 y Felipe Vera Uribe, RUT: 17.061.345-7, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.
6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Direcciones Regionales SAG Regiones de Atacama y Coquimbo, a los correos de los encargados R.N.R. cristian.sotomayor@sag.gob.cl y raul.torres@sag.gob.cl respectivamente y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de

correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Cristián Andrade Madrid deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CV GESAM	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1075/2014 Hoja de Envío	27/08/2014

RAF/DLL

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional (TyP) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Lorena Roco Zamorano - Directora Regional (TyP) Dirección de Atacama Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/d3cda6548723e1cefcebea6c1404d6d9331c6185>